

ORDEN de 4 de enero de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en las Escalas Sanitarias de los Cuerpos Facultativos Superior, Titulado Universitario de Primer Ciclo, Ayudante Facultativo y Auxiliar Facultativo de la Administración de Castilla y León.

La Disposición Transitoria IV de la Ley de Ordenación del Sistema Sanitario establece que con carácter excepcional, transitorio y por una sola vez, el acceso a la condición de funcionario de las distintas Escalas Sanitarias de los Cuerpos a que se refiere el artículo 20.3 de la Ley de Función Pública de Castilla y León, texto refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, se efectuará mediante el procedimiento de concurso.

La Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 11.2.i. del citado texto refundido, acuerda convocar concurso para ingreso en las Escalas Sanitarias de los Cuerpos Facultativo Superior, Titulado Universitario de Primer Ciclo, Ayudante Facultativo y Auxiliar Facultativo de la Administración de Castilla y León.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.— *Normas generales.* 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de las Escalas Sanitarias cuyo número por Cuerpos, Escalas y Especialidades se especifica en el Anexo I.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, basado en el artículo 34 de la Ley de Función Pública, y que se regirá por lo establecido en la Disposición Transitoria IV de la Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de 6 de abril de 1993, («B.O.C. y L.» núm. 77, de 27 de abril de 1993).

2.— *Requisitos de los candidatos.* 2.1. Para ser admitidos en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica para el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión del Título correspondiente, conforme se indica en el Anexo I para cada Cuerpo, Escala o Especialidad a la que se accede, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- e) No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración.

2.2. Los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

3.— *Solicitudes.* 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en las Oficinas de Información, Inicativas y Reclamaciones de la Junta de Castilla y León que se contempla en el Anexo II de esta Orden.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.3. La presentación de solicitudes (ejemplares n.º 1 y 2) podrá hacerse en cualquiera de los Centros señalados en la base 3.1 anterior, así como en las Oficinas de Correos en la forma que señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se presentarán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.4. El aspirante deberá abonar, dependiendo del grupo en que esté clasificado el Cuerpo o Escala al que aspire a ingresar la cantidad de 750 ptas. para el Grupo D; 1.000 ptas. para el Grupo C; 1.500

ptas. para el Grupo B y 2.000 ptas. para el Grupo A, que ingresará en las Oficinas de la Caja Postal, (para la Comunidad de Castilla y León se indican en el Anexo III), en la cuenta corriente abierta, a nombre de «Junta de Castilla y León, Consejería de Presidencia y Administración Territorial». Cuenta restringida recaudación derechos de examen, con el n.º 12358967.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 ptas., fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 50/1984. En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos y la cuantía del ingreso efectuado. Su falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la solicitud y el pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la base 3.3.

3.5. Para la valoración de los méritos los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificación, en su caso, de los Servicios Prestados en el Cuerpo, Escala o Especialidad correspondiente a las plazas a las que aspira a ingresar, conforme a la base 6.2.1 de la presente Orden.

La Certificación será expedida en el modelo que figura como Anexo IV, referidos al vigésimo día natural siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Los servicios prestados a la Administración de Castilla y León serán certificados por el Secretario General o el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, dependiendo si han sido prestados en Servicios Centrales o Periféricos.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas serán certificados por los órganos competentes en materia de personal de la Administración donde se hubieran prestado.

b) Certificación académica, o fotocopia compulsada del expediente académico y en su caso del Título de Especialista.

c) Trabajo - Memoria original presentado de forma individual cuya extensión y contenido para las distintas Titulaciones figura en el Anexo V.

La documentación referida deberá presentarse en los plazos que se señalan a continuación, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

La de los apartados a) y b) en el plazo de cuarenta y cinco días naturales.

La del apartado c) en el plazo de tres meses.

4.— *Admisión de candidatos.* 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Consejero de Presidencia y Administración Territorial dictará Orden que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» aprobando las listas de admitidos y excluidos indicando en este último caso las causas de exclusión. Dichas listas se expondrán al público en los lugares indicados en la base 3.1. Asimismo efectuará en dicha Orden el nombramiento de los Tribunales que han de juzgar el proceso selectivo.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden citada anteriormente, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante Orden del Consejero de Presidencia y Administración Territorial que se comunicará directamente a los interesados.

4.4. Contra dicha Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su notificación, previa comunicación a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

4.5. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas.

5.— *Tribunales.* 5.1. Existirá un Tribunal Calificador para cada Grupo de clasificación y para el Grupo A uno por cada titulación exigida, es decir, Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios.

Los referidos Tribunales Calificadores se nombrarán por Orden del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y estarán formados por:

a) Presidente.

b) Vocales: cuatro funcionarios, uno de ellos a propuesta de las Centrales Sindicales más representativas del personal en la Comunidad.

c) Secretario: un funcionario, con voz pero sin voto.

Asimismo existirán Tribunales Suplentes cuya composición será idéntica a la que se determina para los Tribunales Titulares.

5.2. Los componentes del Tribunal deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera titulación de igual o superior nivel académico al exigido a los candidatos y ser idóneos para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos, velando por el principio de especialidad.

El Tribunal Calificador no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios del Cuerpo o Escala que se ha de seleccionar.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

A la vista del número de aspirantes, cada Tribunal podrá proponer al Director General de la Función Pública el nombramiento de aquel personal colaborador que se estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Los miembros del Tribunal, y personal colaborador que estuvieran incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios en los cinco años anteriores a la publicación de esa convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieran afectados por alguna de estas causas.

5.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en Dirección General de la Función Pública, (Plaza de Castilla y León, n.º 1, 47071 - Valladolid).

6.— *Desarrollo y calificación del proceso selectivo.* 6.1. El procedimiento selectivo consistirá en la valoración de los méritos a que se refiere la base 3.5 de la convocatoria.

6.2. La valoración de los méritos tendrá una puntuación máxima de referencia de 100 puntos.

Los méritos se calificarán conforme al siguiente baremo:

6.2.1. Servicios prestador.

a) Tiempo de servicios prestados para la Administración de Castilla y León por el personal que a la entrada en vigor de la Ley de Ordenación Sanitaria de 6 de abril de 1993 se encontrara en activo y con más de un año ininterrumpido de antigüedad. La puntuación por este apartado no podrá exceder de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima total de concurso, a razón de 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de cuarenta puntos.

b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León. La puntuación por este apartado no podrá exceder de un quince por ciento de la puntuación máxima total del concurso, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de quince puntos.

c) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en el resto del territorio nacional. La puntuación por este apartado no podrá exceder de un diez por ciento de la puntuación máxima total del concurso, a razón de 0,05 puntos por mes hasta un máximo de diez puntos.

El tiempo de servicios expresados en los apartados anteriores, se computará siempre y cuando las funciones desempeñadas sean equi-

valentes a las de la Escala a que se aspira a acceder y se corresponda con la titulación y, en su caso, Especialidad idénticas a las exigidas por la Administración de Castilla y León.

Ningún periodo de tiempo podrá ser computado más de una vez, aun cuando durante el mismo el interesado hubiera prestado servicios simultáneos en una o más esferas de la misma Administración o Administraciones Públicas diferentes.

6.2.2. Formación Académica.

La puntuación por este apartado no podrá exceder de un diez por ciento de la puntuación máxima del concurso, según la siguiente valoración:

A) Cuerpos y Escalas para los que se requieren Licenciatura de Medicina y Cirugía o Farmacia:

Título de especialista, un punto. Cuando se requiera título de especialista para acceder al Cuerpo y Escala al que se aspira, únicamente se puntuará si se está en posesión de alguna otra especialidad.

Expediente académico, hasta un máximo de nueve puntos:

— Por asignaturas de la carrera universitaria dividiendo la suma entre el número total de asignaturas, excluidas idioma, formación religiosa, formación política y educación física, según el siguiente baremo:

Matrícula de Honor, 7,50 puntos.

Sobresaliente, 6,70 puntos.

Notable, 5,90 puntos.

Aprobado, 5 puntos.

— Por licenciatura, 0,50 puntos.

— Título de Doctor, 1 punto.

B) Cuerpos y Escalas para la que se requiere licenciatura de Veterinario:

Expediente académico, hasta un máximo de diez puntos:

— Por asignaturas de la carrera universitaria dividiendo la suma entre el número total de asignaturas, excluidas idioma, formación religiosa, formación política, educación física, según el siguiente baremo:

Matrícula de Honor, 8,5 puntos.

Sobresaliente, 7,40 puntos.

Notable, 6,20 puntos.

Aprobado, 5 puntos.

— Por licenciatura, 0,5 puntos.

— Título de Doctor, 1 punto.

C) Cuerpos y Escalas para las que se requiere titulación de A.T.S. o D.U.E.:

Título de especialista, un punto. Cuando se requiera título de especialista para acceder al Cuerpo y Escala al que se aspira, únicamente se puntuará si se está en posesión de alguna otra especialidad.

Expediente académico hasta un máximo de nueve puntos:

— Por asignatura de la carrera universitaria dividiendo la suma entre el número total de asignaturas, excluidas idioma, formación religiosa, formación política, educación física, según el siguiente baremo:

Matrícula de Honor, 9 puntos.

Sobresaliente, 7,7 puntos.

Notable, 6,40 puntos.

Aprobado, 5 puntos.

D) Cuerpos y Escalas para las que se requiera titulación de: Fisioterapeutas; F.P.II, Rama Sanitaria, Especialidad de Radiodiagnóstico o Laboratorio; y F.P.I, Rama Sanitaria:

Expediente académico, hasta un máximo de diez puntos:

— Por asignaturas correspondientes a la titulación dividiendo la suma entre el número total de asignaturas, excluidas idioma, formación religiosa, formación política y educación física, según el siguiente baremo:

Matrícula de Honor, 10 puntos.

Sobresaliente, 8,30 puntos.

Notable, 6,50 puntos.

Aprobado, 5 puntos.

6.2.3. Realización de un trabajo-memoria, mediante la cual se valorarán los conocimientos sobre los contenidos propios de las funciones a desempeñar y el dominio sobre los aspectos prácticos y organizativos de las mismas. La puntuación de dicho trabajo-memoria no podrá exceder de un veinticinco por ciento de la puntuación máxima total del concurso, hasta un máximo de veinticinco puntos.

6.3. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la calificación de los méritos y en la valoración de la memoria.

En ningún caso se podrá superar el proceso selectivo con una puntuación total inferior a 25 puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor tiempo de servicios prestados por el orden establecido en el punto 2 de esta base.

2. Puntuación obtenida en la Memoria.

Los Tribunales no podrán seleccionar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden, así como a los aspirantes que no superen el cómputo total de 25 puntos.

6.4. Finalizado el proceso selectivo los Tribunales, elevarán al Consejero de Presidencia y Administración Territorial la relación definitiva de aspirantes seleccionados por orden de puntuación.

6.5. Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, se aprobará la relación definitiva de los aspirantes que han superado el proceso selectivo así como la relación de vacantes a ofertar a los mismos. Dicha Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.6. En el plazo de veinte días naturales contados desde la fecha de publicación de la citada Orden, los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, (Plaza de Castilla y León, 1, 47071 Valladolid) los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada.

b) Fotocopia debidamente compulsada del Título a que hace referencia la base (2.1.d) de esta convocatoria.

c) Declaración de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de las funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

d) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos antes indicados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba en Derecho.

6.7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad de la documentación inicial.

6.8. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el nombramiento como funcionarios de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, y el destino provisional adjudicado.

7.— Norma final. 7.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 4 de enero de 1994.

El Consejero,

Fdo.: CÉSAR HUIDOBRO DIEZ

ANEXO I

DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA INGRESO EN LAS ESCALAS SANITARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

GRUPO	Nº DE PLAZAS QUE SE CONVOCAN POR CUERPOS	TITULACIONES EXIGIDAS
A	FACULTATIVO SUPERIOR, ESC. SANITARIA (MEDICOS): - ATENCION PRIMARIA (Incluidos Servicios Territoriales) 558 - ATENCION HOSPITALARIA 34 - ESPECIALISTAS: * MEDICINA DEPORTIVA 1 * MEDICINA INTERNA 1 * TRAUMATOLOGIA 1 * REHABILITACION 1 * ANALISIS CLINICOS 1 * M. TRABAJO o DE EMPRESA 10 * PSIQUIATRIA 3	Licenciado en Medicina y Cirugía. Licenciado en Medicina y Cirugía, y estar en posesión del Título de la Especialidad correspondiente.
A	FACULTATIVO SUPERIOR, ESC. SANITARIA (FARMACEUTICOS): - ATENCION PRIMARIA (Incluidos Servicios Territoriales) 390 - ATENCION HOSPITALARIA 2	Licenciado en Farmacia.
A	FACULTATIVO SUPERIOR, ESC. SANITARIA (VETERINARIOS) 637	Licenciado en Veterinaria.
B	TITU. UNIV. PRIMER CICLO, ESC. SANITARIA (MATRONAS) 56	A.T.S. o D.U.E. con Especialidad de Matrona.
B	TITU. UNIV. PRIMER CICLO, ESC. SANITARIA (FISIOTERAPEUTAS) 6	Fisioterapeuta.
B	TITU. UNIV. PRIMER CICLO, ESC. SANITARIA (A.T.S. o D.U.E.): - ATENCION PRIMARIA (Incluidos Servicios Territoriales) 31 - ATENCION HOSPITALARIA 95 - ESPECIALISTAS: * A.T.S. DE EMPRESA 7	A.T.S. o D.U.E., y estar en posesión del Título de la Especialidad correspondiente.
C	AYUDANTE FACULTATIVO, ESCALA SANITARIA (A.T.R.) 10	F.P.II, rama sanitaria, Especialidad en Radiología.
C	AYUDANTE FACULTATIVO, ESCALA SANITARIA (A.T.L.) 22	F.P.II, rama sanitaria, Especialidad en Laboratorio.
D	AUXILIAR FACULTATIVO, ESCALA SANITARIA (AUX. DE ENFER.) 69	F.P.II, rama sanitaria.

ANEXO IV

D: (1)

CERTIFICO: Que, según consta en los antecedentes que obran en los archivos de este Centro, D. con el título de ha prestado los servicios siguientes, en plazas del Cuerpo (2) según se especifica.

LOCALIDAD	VÍNCULO (3)	GRUPO	FECHA INICIO	FECHA CESE O CONTINUACIÓN (4)	DURACIÓN		
					DÍAS	MESES	AÑOS

Y para que conste a efectos de participación en el concurso convocado para acceso a las Escalas Sanitarias de la Comunidad de Castilla y León, expido la presente certificación, cuyos datos concuerdan con los antecedentes obrantes en esta Unidad, en, a de de 19

(1) Secretario General de la Consejería, Delegado Territorial, dependiendo de si los servicios han sido prestados en servicios Centrales o Periféricos, u órganos competentes en materia de personal para el resto de las Administraciones.

(2) Referidos a alguno de los Cuerpos y Escalas que figuran en el Anexo I de la Orden de la convocatoria. Se consignará un certificado por cada Escala y en su caso rama (Atención Primaria, Atención Hospitalaria y Especialistas).

(3) Vínculo: (I) Interino, (S) Sustituto, (A) Contratado Administrativo, (L) Contratado Laboral, (F) Funcionario de Carrera, (O) Otros.

(4) Los Servicios irán referidos al vigésimo día natural siguiente al de publicación de la convocatoria.

ANEXO V

CONTENIDO DEL TRABAJO-MEMORIA

I. El Trabajo Memoria al que se alude en la Base 3.5.c), se presentará, para las titulaciones correspondientes a los grupos A, B y C con arreglo a las siguientes características comunes:

— Extensión: Mínimo de 50 folios y máximo de 80 mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

— Apartados: En todos los casos se incluirán los siguientes apartados:

A) Introducción histórico-conceptual.

B) Marco legislativo y situación actual.

C) Funciones profesionales (referidas a la titulación o profesión correspondiente a cada caso).

D) Definición de un problema de Salud y actuaciones para su prevención, asistencia o resolución.

E) Bibliografía utilizada.

— Contenido: El Trabajo-Memoria se referirá (con los apartados señalados) a los siguientes temas:

A) Médicos:

— Atención Primaria: «La Atención Primaria de Salud en Castilla y León».

— Atención Hospitalaria: «La Atención Hospitalaria en Castilla y León».

— Especialistas: «La Atención Sanitaria Especializada en Castilla y León».

B) Farmacéuticos:

— Atención Primaria: «Funciones del Farmacéutico en los Equipos de Atención Primaria de Salud de Castilla y León».

— Atención Hospitalaria: «La Farmacia Hospitalaria en los Centros Sanitarios de Castilla y León».

C) Veterinarios:

«Los Servicios Veterinarios Oficiales de Castilla y León».

D) Matronas:

«La Salud Materno-infantil en Castilla y León».

E) Diplomados en Enfermería:

— Atención Primaria: «La Enfermería en la Atención Primaria de Salud en Castilla y León».

— Atención Hospitalaria y Especializada: «La Enfermería en la Atención Sanitaria Especializada en Castilla y León».

— ATS de Empresa: «La Enfermería y la Salud laboral en Castilla y León».

F) Ayudante Técnico de Radiología:

«El Técnico de Radiología en los Centros Sanitarios de Castilla y León».

G) Ayudante Técnico de Laboratorio:

«El Técnico de Laboratorio en los Centros Sanitarios de Castilla y León».

II. En el caso de los concursantes a puestos de Auxiliar de Enfermería (Grupo D), el Trabajo-Memoria tendrá las siguientes características:

— Extensión: Mínimo de 30 folios y máximo de 50 mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

— Contenido: «El Auxiliar de Enfermería en los Hospitales de Castilla y León».

A) Marco legislativo y situación actual.

B) Ámbito de actuación y funciones en el medio hospitalario.

C) Labor profesional en los servicios especializados del Hospital.

D) Bibliografía utilizada.

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 1993, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a D. Fernando Aguilar Romero.

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso convocado en 18 de febrero de 1993 («B.O.E.» de 10 de marzo de 1993) y acreditados reglamentariamente por el concursante propuesto los requisitos a que alude el apartado 2 del art. 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («B.O.E.» 26 de octubre).

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 13.1 de dicho Real Decreto, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de «Máquinas y Motores Térmicos», a D. Fernando Aguilar Romero, en la plaza correspondiente de la Universidad de Valladolid.

Valladolid, 29 de diciembre de 1993.

El Rector,

Fdo.: FERNANDO TEJERINA GARCÍA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 1993, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombran Catedráticos de Escuelas Universitarias.

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos convocados en 18 de febrero de 1993 («B.O.E.» de 10 de marzo de 1993) y acreditados reglamentariamente por los concursantes propuestos los requisitos a que alude el apartado 2 del art. 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («B.O.E.» 26 de octubre).

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 13.1 de dicho Real Decreto, ha resuelto nombrar a los siguientes señores Catedráticos de Escuelas Universitarias, de las áreas que se indican, en las plazas correspondientes de la Universidad de Valladolid:

D. Martín Rodríguez Rojo, de «Didáctica y Organización Escolar».

D. José Manuel Villanueva Saiz, de «Economía Aplicada».

Valladolid, 29 de diciembre de 1993.

El Rector,

Fdo.: FERNANDO TEJERINA GARCÍA

b) OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 4 de enero de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en las Escalas Sanitarias de los Cuerpos Facultativo Superior, Titulado Universitario de Primer Ciclo, Ayudante Facultativo y Auxiliar Facultativo de la Administración de Castilla y León.

Advertidos errores en la citada Orden, se procede a su oportuna corrección:

En la página 128, apartado 6.2.2. A) donde dice: «Título de especialista», debe decir: «Título de Especialista».

En la página 129, ANEXO I, en el Grupo A, Especialistas de Medicina Deportiva, en la columna «n.º de plazas» donde dice: «1», debe decir: «11».

En la página 129, ANEXO I, en el Grupo A, Facultativo Superior. Escala Sanitaria (Farmacéuticos). Atención Hospitalaria, en la columna «n.º de plazas que se convocan» donde dice: «2», debe decir: «1»; y a continuación añadir:

ESPECIALISTAS: Especialista en Farmacia Hospitalaria 1 plaza.

En la página 129, ANEXO I, en el Grupo D, Auxiliar Facultativo, Escala Sanitaria (Auxiliar de Enfermería) en la columna «Titulaciones exigidas», donde dice: «F.P. II, rama sanitaria», debe decir: «F.P. I, rama sanitaria».

En la página 133, ANEXO V, CONTENIDO DEL TRABAJO-MEMORIA, en el Apartado I añadir la letra H) Fisioterapeutas:

«El Fisioterapeuta en los Centros Sanitarios de Castilla y León».

ORDEN de 11 de enero de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Facultativos, Escala de Guardería.

En desarrollo de lo establecido en la base séptima de la Orden de 20 de octubre de 1993, de esta Consejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos adscritos a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Facultativos, Escala de Guardería, esta Consejería ha resuelto:

Primero.— Hacer pública la composición de la Comisión de Valoración que figura como Anexo de esta Orden.

Segundo.— Se faculta al Presidente Titular de la Comisión de Valoración, y en su caso al Presidente Suplente, para nombrar los expertos asesores que estime oportunos.

Tercero.— Los miembros de la Comisión de Valoración y los expertos que puedan ser nombrados para participar como asesores, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que les correspondan por asistencia, de acuerdo con la categoría segunda del Anexo V al Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de Castilla y León.

Valladolid, 11 de enero de 1994.

El Consejero,

Fdo.: CÉSAR HUIDOBRO DIEZ

ANEXO

COMISIÓN DE VALORACIÓN CONCURSO ESCALA DE GUARDERÍA DEL CUERPO DE AUXILIARES FACULTATIVOS

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan José García Marcos.

Vocal Admón.: D. Ramiro Carbajo Rodríguez.

Vocal Admón.: D.ª Esther Peralta Llamas.

Vocal Admón.: D.ª M.ª Eugenia Hortelano Diez.

Vocal USLICAL: D. José Ignacio Salmador Bajo.

Vocal FSP-UGT: D. José Jiménez Bravo.

Vocal CSIF: D. Juan Antonio Pérez Ortiz.

Secretario: D. Santiago Fernández Martín.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: D. José Luis Gonzalo Nebreda.

Vocal Admón.: D. Manuel Rodríguez Hierro.

Vocal Admón.: D. Carlos Montero Morente.

Vocal Admón.: D.ª Yolanda Fernández Álvarez.

Vocal CSIF: D. Fernando Cantero Rubiales.

Vocal FSP-UGT: D. Celestino Yañez Niño.

Vocal USLICAL: D.ª M.ª Teresa Santana Ramos.

Secretario: D. Luis Vaquero Gómez.